Cortes de Castilla-La Mancha

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 37 **XI LEGISLATURA** 6 de febrero de 2024

SUMARIO

3. TEXTOS EN TRÁMITE
3.1. PROYECTOS DE LEY
3.1.1. Texto que se propone

- Proyecto de Ley de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, expediente 11/PL-00001..... 1703

3. TEXTOS EN TRÁMITE
3.1. PROYECTOS DE LEY
3.1.1. Texto que se propone

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 32.1.4ª y 132.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite por el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 122 del Reglamento el Proyecto de Ley de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, expediente 11/PL-00001, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, así como la apertura del plazo de presentación de enmiendas, que concluirá el día 15 de febrero de 2024.

Toledo, 6 de febrero de 2024.- El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Proyecto de Ley de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, expediente 11/PL-00001.

Artículo 20. *Modificación de la Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla-La Mancha*.

La Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra f) del artículo 12.1 en los siguientes términos:

"f) La facultad de los Ayuntamientos de declarar un área de su término municipal como zona saturada de locales de juego previo informe favorable del órgano competente en materia de juego de la comunidad autónoma, en los términos de la disposición adicional cuarta".

Dos. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional cuarta, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.1, en los municipios de hasta 15.000 habitantes, conforme a los datos del último padrón municipal aprobado, en los que exista más de un local de juego autorizado en cualquiera de sus categorías, o en los restantes municipios en los que haya tres o más, los Ayuntamientos podrán declarar zona saturada de locales de juego un área de su término municipal, en lo que se refiere al otorgamiento de sus títulos habilitantes, entendiendo por área, a los efectos de esta ley, cada uno de los barrios, distritos o cualquier otra agrupación de vías públicas fijada por el municipio.

En todo caso, será preciso que el órgano competente en materia de juego de la comunidad autónoma emita informe favorable en el plazo de quince días desde que tuviera entrada la petición con documentación completa del expediente en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".